



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

*"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"*

Buenos Aires, **17** de diciembre de 2018

**RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 142 /2018**

**VISTO:**

El Expediente CM N° A-01-00009031-6/2018 "DGCC/ Contratación de un soporte adicional y mantenimiento para las aplicaciones de Oracle Peoplesoft", la Actuación CM N° A-01-00007217-2/2018; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota n° 753/18 – SISTEA del 14 de septiembre de 2018 la Dirección de Informática y Tecnología (DIT), informó *"el fin del soporte para el software Payroll 4 "PR4" (todas sus versiones) a partir del 30 de agosto de 2018"*. Manifestó que *"existe una solicitud, realizada en las reuniones de implementación por la Dirección General del Factor Humano, requiriendo asistencia presencial por parte de la firma Datastar Argentina S.A., implementadora del sistema People Soft, en función de la complejidad de dicha implementación y el fin de soporte para el software Payroll 4, lo que obliga a la DGFH a iniciar cuanto antes la liquidación de haberes utilizando el nuevo sistema"* por lo que *"considera urgente la necesidad de la contratación de un servicio de soporte adicional y mantenimiento para las aplicaciones de Oracle PeopleSoft Recursos Humanos y Nómina en sus módulos estándar, las customizaciones realizadas en PeopleSoft y sus interfaces vinculadas actualmente en uso en el Poder Judicial de la C.A.B.A."*

Que en virtud de lo mencionado precedentemente requirió la Contratación Directa por Complementariedad de la Licitación Pública N° 27/2015, con la firma Datastar Argentina S.A. y remitió proyecto del Pliego de Condiciones Particulares y del Pliego de Especificaciones Técnicas (ADJ 8764/2018). Asimismo, estimó el presupuesto en Dólares Estadounidenses Cien Mil (U\$S 100.000).

Que mediante memo N° 3226/18 – SISTEA del 25 de septiembre de 2018, la Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) remitió a la Dirección General de Informática y Tecnología (DGIT) el proyecto de invitación a cotizar (ADJ 9821/18) elaborado en virtud de lo requerido por la Dirección de Informática, para su consideración.

Que la DGIT mediante nota N° 838/18 – SISTEA del 26 de septiembre de 2018, manifestó no tener observaciones que realizar al Proyecto de Invitación a Cotizar oportunamente remitido.



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

*“2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”*

Que mediante proveído del 3 de octubre de 2018 (ADJ 13335/18) la DGCC, en consideración a lo expresado por la DGIT entendió que correspondía proceder a la contratación del servicio de un soporte adicional y mantenimiento para las aplicaciones de Oracle PeopleSoft con la firma Datastar Argentina SA - adjudicataria de la Licitación Pública N° 27/2015 - mediante el procedimiento de Contratación Directa por Complementariedad, bajo la modalidad de Adjudicación Simple, conforme lo dispuesto en el art. 28° inc. 6 del Anexo 1 de la Resolución CM N° 01/2014, reglamentaria de la Ley N° 2095, y su modificatoria Ley N° 4764.

Que el 3 de octubre de 2018 la DGCC remitió invitación a cotizar mediante correo electrónico (ADJ 13341/18) a la empresa Datastar Argentina SA, informando que el plazo para la presentación de ofertas se extendía hasta el 12 de octubre de 2018.

Que el 12 de octubre de 2018 se labró el acta de Recepción de Propuesta Económica en el marco de la Contratación Directa N° 48/2018, donde consta la oferta de la empresa Datastar Argentina SA, por la suma total de Pesos Cuatro Millones Dos Mil (\$ 4.002.000), sin registrarse observaciones en dicho acto (ADJ 13337/18). La oferta se encuentra en los siguientes adjuntos: ADJ 12880/18, ADJ 13228/18, ADJ 13324/18, ADJ 13325/18.

Que mediante correo electrónico del 17 de octubre de 2018 (ADJ 13327/18) la DGCC solicitó a la DGIT que realice el informe técnico de la oferta presentada.

Que mediante correo electrónico del 17 de octubre de 2018 (ADJ 13370/18), la DGIT prestó conformidad a la oferta presentada por la firma.

Que el 17 de octubre la Dirección General de Programación y Administración Contable (DGPAC) realizó la afectación presupuestaria preventiva bajo el registro N° 979/10 2018, por un monto total de Pesos Cuatro Millones Dos Mil (\$ 4.002.000) (ADJ 13369/18).

Que el 18 de octubre se adjuntó la constancia de habilidad para contratar de la empresa oferente (ADJ 13375/15) oportunamente requerida por la DGCC mediante el servicio web de AFIP -conf. Res. Gral. AFIP N° 4164/2017- (ADJ 13371/18).



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

*"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"*

Que mediante dictamen 8544/2018 la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ), concluyó que *"Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, lo manifestado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y la normativa legal vigente aplicable al caso que nos ocupa; es opinión de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos que no existe obstáculo, desde el punto de vista jurídico, para que se continúe con la tramitación del presente expediente."*

Que mediante proveído del 26 de noviembre de 2018 (Proveído N° 697/18 SISTEA) la Oficina de Administración y Financiera (OAYF) remitió el expediente a la DGAJ para que se expida respecto de la competencia para el dictado del acto administrativo que corresponda en el presente procedimiento.

Que la DGAJ mediante Dictamen 8621/2018 manifestó en primer lugar que *"Se advierte que el caso bajo análisis no encuentra una regulación normativa específica que oriente en forma inequívoca el resultado de la consulta efectuada por la Oficina de Administración y Financiera. Ello, en razón que la normativa vigente se limita a fijar un tope cuantitativo de 700.000 unidades de compra, que al valor actual, representa la suma de pesos diez millones ciento cincuenta mil (\$ 10.150.000), para adjudicar la competencia a la Oficina de Administración y Financiera, o a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial; pero no define esta situación particular, consistente en que la contratación a adjudicar no supera las 700.000 unidades de compra, pero es complementaria de una anterior, resuelta por la competencia de dicha Comisión."*

Que en virtud de lo mencionado precedentemente agregó *"Es evidente que si bien es una contratación nueva, por su carácter de complementaria no deja de guardar características de accesoriedad con la contratación madre. Por ello, y atendiendo a que la situación no está resuelta expresamente en la normativa, creemos procedente que la competencia, en este caso particular, le sea atribuida a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial."*

Que finalmente concluyó que *"teniendo en cuenta los antecedentes referenciados, el análisis jurídico efectuado precedentemente, y la normativa legal aplicable, en opinión de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sería competente para el dictado del acto administrativo pertinente en estas actuaciones, la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial."*

Que en tal estado llega la actuación a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.



## **Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial**

*“2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”*

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento. Además, por el inc. 4 le compete ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección del cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente.

Que si bien en este caso el monto de la adjudicación es menor al establecido por la normativa vigente (700.000 U.C. – Artículo 28 de la ley 31 CABA) para establecer la competencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, se trata de una contratación accesoria respecto de una principal oportunamente adjudicada por esta Comisión y por un monto superior a las 700.000 Unidades de Compra.

Que por el art. 38 inc. 8 y 9 a la Comisión también le compete diseñar la política de informática y telecomunicaciones, organizar y mantener un sistema informático que permita el acceso a todos los usuarios y agentes del servicio de Justicia a información precisa, permanente y actualizada de acuerdo a sus competencias, y organizar y mantener la necesidad de infraestructura de los organismos que integran el servicio de Justicia de la Ciudad.

Que por lo expuesto, implicando la cuestión en debate un acto de disposición de recursos presupuestarios y una contratación que pretende satisfacer una necesidad de infraestructura de naturaleza tecnológica complementaria a una contratación adjudicada por esta Comisión conforme lo Dictaminado por el área jurídica, éste órgano resulta competente.

Que el marco jurídico de la cuestión está dado por el art. 28 de la ley 2095 que establece : *“La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca en el expediente por el que tramita, sólo en los casos... 6- Cuando se trate de la reposición o complementación de bienes o servicios accesorios que deban necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquiridos o contratados...Las contrataciones directas encuadradas en cualquiera de los incisos precedentes, podrán tramitar a través de procedimientos abreviados y específicos que se regulen en la*



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

*“2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”*

*reglamentación, de acuerdo con las características particulares de cada una de ellas.”*

Que asimismo el Artículo 28 de la Res. CM 01/2014 que reglamenta la mencionada ley dispone que *“Las contrataciones directas tramitarán de acuerdo al procedimiento establecido en este artículo. Podrán ser por compulsión abreviada o por adjudicación simple. Las contrataciones directas por compulsión abreviada son aquellas en las que corresponde invitar a presentar ofertas a más de una persona. Las contrataciones directas por adjudicación simple son aquellas en las que la Administración puede seleccionar a determinado cocontratante (...) En aquellas contrataciones en las que correspondiera la aprobación de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares o de Especificaciones Técnicas, los mismos serán entregados sin costo, excepto que por su volumen o complejidad en la elaboración sea necesario establecer un precio igual al costo de reproducción de aquéllos, situación que deberá indicarse en el respectivo Pliego.”*

Que mediante Res. CAGyMJ N° 96/2015 se aprobó lo actuado en la Licitación Pública N° 27/2015 y se adjudicó a Datastar Argentina SA, por la suma total de Pesos Doce Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil (\$ 12.999.000) IVA incluido, el desarrollo del sistema informático de Gestión de Recursos Humanos y Liquidación de Haberes del Poder Judicial

Que al respecto, cabe agregar que del análisis del pliego de especificaciones técnicas de dicha licitación confirma que expiró el plazo del contrato por el cual Datastar Argentina SA se obligó a prestar el servicio de mantenimiento.

Que la necesidad de la contratación surge de lo expresado por el área técnica (Nota n° 753/18 – SISTEA) respecto de lo solicitado por la Dirección General de Factor Humano sobre la necesidad de asistencia presencial por parte de la firma Datastar Argentina S.A. para la implementación del sistema adquirido en la Licitación Pública 15/2017 en función de su complejidad, y de la expiración del contrato de mantenimiento producida el 30 de agosto pasado.

Que siendo la DGIT el área idónea para determinar las necesidades de naturaleza informática y recomendar el modo de satisfacerlas, sus informes resultan suficientes para fundar tanto la necesidad de la contratación, como la acreditación de la complementariedad con la Licitación Pública N° 15/2017.



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

*“2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”*

Que la DGCC entendió que se encuentra justificada la contratación a través de la modalidad de Contratación Directa por Complementariedad, bajo la modalidad de Adjudicación Simple, conforme lo dispuesto en el art. 28° inc. 6 del Anexo 1 de la Resolución CM N° 01/2014, reglamentaria de la Ley N° 2095, y su modificatoria Ley N° 4764.

Que la empresa Datastar Argentina SA realizó una oferta por un monto total de Pesos Cuatro Millones Dos Mil (\$ 4.002.000).

Que la DGIT no realizó observaciones respecto de la invitación a cotizar (nota N° 838/18 – SISTEA) y prestó conformidad a la oferta presentada (ADJ 13370/18).

Que el encuadre legal de la contratación y el procedimiento implementado para la adquisición, fueron supervisados por la Dirección General de Asuntos Jurídicos sin recibir observaciones (dictamen 8544/2018).

Que siendo que la necesidad fue establecida por el área técnica correspondiente, la que también intervino para elaborar los pliegos técnicos y el cumplimiento de los requisitos específicos de la contratación; que el servicio de asesoramiento jurídico dictaminó sin formular observaciones; y existiendo recursos presupuestarios suficientes, corresponde dar curso favorable al presente trámite.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN  
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar lo actuado en la Contratación Directa N° 48/2018, conforme lo dispuesto por el Art. 28 Inc. 6 de la Ley 2095.

Artículo 2º: Adjudicar la Contratación Directa N° 48/2018 a Datastar Argentina SA, por la suma total de Pesos Cuatro Millones Dos Mil (\$ 4.002.000), de un servicio de soporte adicional y mantenimiento de las aplicaciones de Oracle PeopleSoft Recursos Humanos y Nómina en sus módulos estándar, las customizaciones realizadas en PeopleSoft y sus interfaces vinculadas actualmente en uso en el poder Judicial de la C.A.B.A.



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

*"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"*

Artículo 3º: Instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a notificar a Datastar Argentina SA la presente resolución, y a efectuar la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar); notifíquese a Datastar Argentina SA, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Informática y Tecnología, a la Dirección General de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 172/2018**



**Alejandro Fernández**



**Juan Pablo Godoy Vélez**

